



BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA Y SERVICIOS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

PRIMERA.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la **creación de una bolsa de empleo** de las siguientes categorías:

- 1.- Oficial de jardinería y servicios varios.
- 2.- Peón de jardinería y servicios varios.

Esta bolsa de empleo será utilizada únicamente para seleccionar a personal con carácter temporal, en función de necesidades puntuales por aumento o acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones o para la realización de obras y servicios determinados y que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA.- La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial, de lunes a domingo, en horario de mañana y/o tarde, y según las necesidades del servicio.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en este proceso los aspirantes deberán reunir, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

- » Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.
- » Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- » No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- » No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos





públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- » Estar en posesión del carnet de conducir B.
- » Estar en posesión del carnet de aplicador de productos fitosanitarios.
- » Para el puesto de oficial es necesario tener experiencia acreditada de al menos 1 año en puestos de jardinero o trabajador agrícola (si fuera necesario, se realizará prueba práctica) y además estar en posesión de título de graduado en ESO o equivalente.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

LOS SOLICITANTES SÓLO PODRÁN PRESENTARSE A UNA DE LAS CATEGORÍAS.

Se presentarán las instancias en las oficinas generales del Ayuntamiento en **horario de atención al público (de 9 a 14 horas)**, solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de la misma, las cuales estarán a disposición de los solicitantes, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es del 23 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2019.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA junto a solicitud:

1. Fotocopia del DNI y carnet de conducir.
2. Informe de vida laboral y contratos de trabajo que demuestren la experiencia como jardinero o trabajador agrícola.
3. Fotocopia del carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

Para todos los puestos, no serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

La comisión de valoración puntuará las solicitudes de acuerdo con la documentación presentada y obrante en el expediente. Si en el momento de la selección falta documentación establecida en las bases de la convocatoria, en el criterio de baremación correspondiente, el aspirante obtendrá una puntuación de cero, al no poder valorar su solicitud adecuadamente.

El solicitante es el responsable de aportar toda la documentación requerida.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la resolución provisional de





aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de **tres días hábiles** para su subsanación. En el caso de que no existan reclamaciones, el listado se entenderá definitivo.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la bolsa de empleo será el sistema de concurso, valorando los méritos según el siguiente baremo:

6.1.- EXPERIENCIA LABORAL. Máximo 8 puntos.

- Menos de un año de experiencia como jardinero o trabajador agrícola en Administración Pública: 1 punto (solo y exclusivamente para el puesto de peón, ya que para el puesto de oficial se requiere un año de experiencia).
- Entre 1 año y hasta 2 años de experiencia como jardinero o trabajador agrícola en Administración Pública: 2 puntos.
- Entre 1 año y hasta 2 años de experiencia como jardinero o trabajador agrícola en empresa privada o autónomo: 1 punto.
- Más de 2 años y hasta 5 años de experiencia como jardinero o trabajador agrícola en Administración Pública: 4 puntos.
- Entre 2 años y hasta 5 años de experiencia como jardinero o trabajador agrícola en empresa privada o autónomo: 2 puntos.
- Más de 5 años de experiencia como jardinero o trabajador agrícola en Administración Pública: 5 puntos.
- Más de 5 años de experiencia como jardinero o trabajador agrícola en empresa privada o autónomo: 3 puntos.

6.2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Máximo 6 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad de jardinería, impartidos por centros oficiales reconocidos o dependientes de las Administraciones Públicas. Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de menos de 20 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 21 a 30 horas: 1 punto.
- Cursos de 30 a 50 horas: 2 puntos.
- Cursos de más de 50 horas: 3 puntos.
- Por estar en posesión del Certificado de Profesionalidad nivel 2 área profesional agraria: 4 puntos.
- Por estar en posesión del Certificado de Profesionalidad nivel 3 área profesional agraria o título de formación profesional: 5 puntos.

6.3.- ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO. 1 punto.





SÉPTIMA.- CALIFICACION Y BOLSA DE TRABAJO

Concluido el proceso de valoración por la comisión de selección, se elevará a la Alcaldesa la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo por orden de preferencia en función de la puntuación obtenida, valorándose en caso de empate la mayor experiencia y si persistiera el mismo, las quien mayor puntuación tenga en formación y perfeccionamiento.

El resultado de la bolsa de trabajo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Cuando el Ayuntamiento necesite la contratación temporal de personal, se acudirá a dicha lista de espera, siendo llamados los aspirantes respetando el orden que ocupen en la misma.

La bolsa de trabajo se prolongará hasta la publicación de nueva bolsa.

OCTAVA.- CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- Cuando se produzca una vacante, se procederá a avisar a las personas de la bolsa por el orden que ocupen. Este aviso será telefónico, hasta un total de 3 llamadas. Si no se localiza a esta persona pasará al último lugar de la lista y se avisará a la siguiente.

2.- Las personas inscritas en esta bolsa deberán mantener constantemente actualizados los datos de contacto facilitados al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (especialmente los números de teléfono), decayendo todo derecho que pudiera ostentar quien, por incumplimiento de la obligación anterior, no haya podido conocer y atender a la oferta de empleo practicada.

3.- El aspirante que llamado a la formalización del contrato no materialice su contratación en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, quedará excluido de la bolsa de forma definitiva, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias **debidamente acreditadas**:

3.1.- Enfermedad o incapacidad temporal propia o de familiar de primer grado.

3.2.- Estar prestando servicios con carácter temporal en empresa o administración pública.

3.3.- Maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

Cuando concurra alguna de las anteriores circunstancias, y se acredite correctamente, el/ la aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.





En el supuesto de que se volviese a llamar al aspirante y manifieste que concurre cualquier causa de exclusión, quedará excluido/a definitivamente de la bolsa de trabajo.

4.- Son causas que darán lugar a la **exclusión definitiva** de la bolsa de empleo:

- La no aceptación de la oferta por causas no justificadas.
- La emisión de informe detallado por la Concejalía delegada o por el responsable del servicio de falta de aptitud o bajo rendimiento.
- Quienes incurran en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Dará lugar igualmente a la exclusión de la bolsa de empleo la resolución de la relación contractual basada en un despido disciplinario.

- La no aceptación de la oferta por causas justificadas, siendo el segundo llamamiento.

5.- Toda falta de asistencia al trabajo se deberá justificar documentalmente. El incumplimiento de las obligaciones de forma reiterada, conllevará la apertura del procedimiento disciplinario según establece el Estatuto Básico del Empleado Público, con las consiguientes medidas que se deriven de ello.





NOVENA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La selección de los beneficiarios se llevará a cabo por una comisión de valoración, que a tal efecto nombrará la Alcaldesa mediante resolución y que estará compuesta por el presidente, secretario/a y dos vocales, entre los trabajadores del Ayuntamiento de igual o superior categoría a las plazas convocadas.

Para la válida constitución de la comisión de valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el presidente y el/la secretario/a o quienes legalmente le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

NOVENA.- NORMAS APLICABLES Y RECURSOS

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

De conformidad con el art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los art. 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y normas concordantes, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 52.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto impugnado, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la fecha de su publicación, o impugnarlo directamente mediante recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de los Contencioso- Administrativo de Ciudad Real o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, según proceda, en el plazo de dos meses contados, asimismo, desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Calzada de Calatrava a 6 de septiembre de 2019

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

